

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS — Oficinas: REINA, 8, 2.º — 10 PESETAS AL AÑO — Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

## EXAGERACIONES

En unos ejercicios espirituales para sacerdotes, tomó por tema el orador, los conocimientos que había de reunir el ministro del Señor en nuestros días, y fué tanto lo que exigió de los curas, que uno de los oyentes se volvió al del lado, exclamando: *Si todos supiesen lo que el predicador exige; ¿quién había de decir la misa de once?* Esto mismo se nos ocurre al leer diariamente la prensa del ramo y las obras pedagógicas: Si cuanto en ellas se encierra, lo hemos de llevar al terreno de la práctica, ¿quién podrá titularse propiamente maestro y ejercer su profesión por 400 pesetas anuales?

La verdad es, que la ley no exige tanto al maestro como le piden las obras de educación, y los que en ellas nos inspiramos.

La labor del mentor de la infancia es relativamente fácil, cuando se limita á la enseñanza de los ramos del saber, señalados en la ley de Instrucción pública de 1857.

Desde tiempo inmemorial, viene llamándose al maestro—*preceptor de primeras letras*—*maestro del muy noble arte de leer, escribir y contar*. El plan provisional de 1838, le apellida maestro de instrucción primaria, y la citada ley del 57—*maestro de primera enseñanza*.

—¿Dónde se halla, pues, la disposición que obliga al maestro á ser educador? ¿Cuidado si es carga la que se le impone, desde el momento en que se cambia el nombre de escuela de primera enseñanza, en escuela de educación primaria!

Con saber las asignaturas del programa y procedimientos adecuados para su transmisión á los niños, posee el maestro el arsenal de conocimientos necesarios para llenar su cometido. ¿Basta lo apuntado para educar? Negativamente contestamos á esta pregunta. Ante todo ha menester el educador tener carácter firme, conocedor del organismo humano, de los agentes que lo modifican, del alma humana, de sus funciones ó facultades, de los medios de cultivárselas y de los

estímulos á que responden. Necesita el maestro educador tener ideas claras de psicología, lógica, ética, anatomía, fisiología, higiene, etc., etc. Se nos habla de grandes educadores citándonos á Locke, Bossuet, Fenelon, Pestalozzi, Rousseau, etcétera. Confesamos que Fenelon y Pestalozzi obtuvieron señalados triunfos; pero el primero se las habla con un alumno sólo, y el segundo anduvo la mayor parte de su vida con ensayos, desechando hoy lo que practicaba ayer, y poniendo en práctica las inspiraciones del momento. En el P. Girard encuentro yo el verdadero sistema educativo con su enseñanza de la *Lengua Materna*. Mas el célebre franciscano suizo, era hombre instruídísimo en ciencias sagradas y profanas, observador atento y maestro consumado por una larga práctica.

¿Y qué?—¿Es fácil reunir las excelentes cualidades que han atesorado los grandes educadores? Ni aún el tesón y firmeza de carácter necesarios, cualidades del educador, poseen nuestros maestros. La educación es obra de muchos años, de improbas tareas, de muchos agentes; y creer que cualquiera, con unos cuantos retazos de ciencias sociales, sirve para misión tan difícil, es desconocer los alcances de un buen sistema educativo. Contentémonos con instruir, influjamos con el ejemplo en la moralidad y buenas costumbres de los alumnos, y no forcemos la máquina ni nos hagamos ilusiones, suponiéndonos educadores, porque aplicamos bien ó malamente algunos principios favorables al desenvolvimiento del cuerpo y del espíritu. Harto tiene que hacer el maestro con la enseñanza colectiva, harto con atender al orden y adelantos de sus discípulos, no perturbemos su conciencia imponiéndoles deberes, que no tiene, ni hagamos surgir escrúpulos en su pecho por la falta de su cumplimiento.

Es más, si la ley quisiera que el maestro fuese educador, en vez del maestro elemental ó superior de primera enseñanza, le llamaría maestro elemental ó superior de educación primaria; pero

nada de esto dicen los títulos que se expiden; luego cumplimos con nuestra obligación enseñando, según dijimos arriba, las materias del programa oficial. Cuanto haga el maestro en favor de la educación es puramente gratuito, no obligatorio, y hay que agradecerse sin exigirselo imperiosamente.

Nosotros que hablamos de este modo, no sabemos enseñar sin hacer continuas llamadas al corazón de los niños, complaciéndonos en manifestar que pocas veces sembramos en tierra estéril. Además hemos dedicado buena parte de nuestros estudios y vigiliass al ramo educativo, publicando obras mas ó menos aceptables; sin embargo, opinamos que son exageraciones esas exigencias de autores modernos y de centros científicos, cambiando la voz de instrucción por la palabra educación, olvidando las inmensas dificultades que ofrece la segunda, por la escasez de operarios, y más aún, por la dificultad de crear buenos educadores.

No es lo mismo predicar que dar trigo; ni cuesta lo mismo hablar de educación, que explicar con fruto sus principios y reglas. Concedamos, no obstante, que hallamos medio para formar inteligentes educadores; ¿quién podrá aquilatar los grados de mejora que calzan los alumnos? Si para juzgar el grado de instrucción y el trabajo del maestro, ya es menester, no sólo poseer conocimientos en el ramo del saber sobre que versa el examen, sino que se requiere extender los procedimientos de enseñanza; ¿cuántas dificultades ofrecerá apreciar los progresos educativos del alumno?

En la enseñanza hay instructor, instruido, materia de instrucción y medios de transmitirla. ¿Y en la educación? Se cuentan numerosos agentes; el maestro, los padres, los parientes, vecinos, libros, costumbres, monumentos, el temperamento del educando, su constitución, sus hábitos, gustos, propensiones, etcétera. Digásenos, si la labor del educador no es más difícil y penosa que la de instructor?

Esta ha tenido la costumbre de llamar al preceptor de los niños, *Maestro de primeras letras*, y de haber confirmado la ley este título apellidándolo: *maestro elemental ó superior de primera enseñanza*.

Vengan los preceptos educativos á hermosear y á hacer más fecunda la escuela. Las nociones, que sobre la materia posee el maestro, la abrirán ancho campo para llenar mejor su misión, y le ofrecerán nuevos horizontes; pero no entren las exageraciones á obligar al maestro á lo que no le pide la ley de instrucción pública.

SIMÓN AGUILAR Y CLARAMUNT,  
de las escuelas públicas de Valencia.

### Congregación de San Casiano.

Esta congregación, en cumplimiento de los estatutos, ha mandado celebrar una misa cantada de *Requiem* por el congregante difunto D. Isaac Gil y Serrano, auxiliar que fué de las escuelas municipales de Madrid.

La misa se celebrará en la parroquia de los Santos Justo y Pastor (vulgo Maravillas), el lunes próximo, á las diez de la mañana.

Lo que se avisa á los congregantes para que asistan á dicho acto.

### La acumulación.

En el último número de EL MAGISTERIO ESPAÑOL dimos una amplia información respecto á este importante asunto. Debemos añadir como aclaración á lo dicho, que por efecto de enfermedades de individuos de la comisión todavía no hay dictamen oficial, sino una ponencia, redactada principalmente por los Sres. Rutz Jiménez y Seguí; de esta ponencia tienen noticia más ó menos completa los individuos de la comisión, y hay fundadas esperanzas de que el dictamen sea dado por unanimidad.

Parece seguro que algunos puntos del dictamen, como el de la sustitución por imposibilidad física, sea retirado de la ponencia para que no pierdan el carácter reglamentario que hoy tienen.

### De Madrid.

Ha sido nombrado inspector médico de las escuelas públicas de esta corte, D. Marcial Sánchez Novoa.

La junta municipal de primera enseñanza ha devuelto á los maestros los presupuestos escolares aprobados por la misma.

Es la primera vez que la junta ha cumplido con este precepto y por eso lo consignamos con gusto.

### En prensa.

Tratado elemental de Física, Química ó Historia Natural, con ejercicios de trabajos manuales por D. Victoriano F. Ascarza. En la primera decena de marzo aparecerá la segunda edición corregida de erratas, con algunas ampliaciones, profusión de grabados, excelente papel satinado, etc., etc. Esta obra está adoptada de texto en más de treinta escuelas normales.

## Organización corporativa del magisterio.

Uno de los maestros más ilustrados y más entusiastas, es el Sr. D. Gerardo Rodríguez García, de Santiago (Galicia) que propuso ya hace tiempo, la organización del magisterio en asociaciones con reconocimiento oficial y con intervención legal en las cuestiones que afectan á la clase. La idea nos pareció excelente y nos sigue pareciendo fecunda en beneficios, si á la sanción oficial se une el entusiasmo de la clase. No parece fácil de conseguir las dos cosas, ni aun una de ellas, mas esas mismas dificultades hacen el propósito de vencerlas más digno de loa. El señor Rodríguez García prosiguiendo con nobles azares su propósito, ha hecho públicas en diferentes periódicos unas bases provisionales para esa organización, las cuales bases merecen estudio detenido. Las dejamos, por hoy, á la consideración de nuestros compañeros transcribiéndolas de nuestro estimado colega *La Escuela Moderna*. Son las siguientes:

### BASES

provisionales para la organización corporativa del magisterio de primera enseñanza.

#### I.—GENERALIDADES

a) La organización corporativa del magisterio será oficialmente establecida por el gobierno.

b) Las corporaciones profesionales tendrán un lugar dentro del organismo oficial de Instrucción pública, ejerciendo las funciones que se les señalen.

c) El funcionamiento de estas corporaciones deberá estar íntimamente ligado á la vida de la escuela, ocupándose en cuanto se refiere á la enseñanza, las escuelas y los estudios profesionales.

ch) La vida de las corporaciones profesionales deberá ser muy activa, con reuniones frecuentes y con intervención efectiva de todos los maestros que las formen.

d) Para que esto último pueda verificarse, las corporaciones tendrán carácter local, formándose cada una de ellas con los maestros de cada localidad ó de localidades próximas entre sí.

#### II.—QUIÉNES HAN DE FORMAR CADA CORPORACIÓN.—CENTRO DE REUNIÓN.—NÚMERO DE INDIVIDUOS.

a) En las poblaciones de numeroso vecindario, formarán la corporación todos los maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas del distrito municipal.

Podrán agregarse á ellos los maestros de los distritos próximos á la población en algunos casos.

b) En los distritos rurales y pueblos pequeños, formarán la corporación los maestros de distritos próximos entre sí.

No ofrece inconveniente que una corporación profesional se componga de maestros de distritos municipales y aun judiciales diversos, allí donde esto contribuya á resolver la cuestión de distancias, facilitando la concurrencia de los maestros á las sesiones.

c) Una de las escuelas mejor situadas

para el objeto servirá de punto de reunión y centro de la corporación.

ch) Se señalará un número de maestros *el mínimo* para que se pueda constituir corporación. Dónde no sea posible reunir siquiera media docena de individuos, habrá que renunciar al intento de organizarlos corporativamente.

En las poblaciones donde haya gran número de maestros, para evitar los inconvenientes que ofrecería una corporación excesivamente numerosa, se podrán formar dos ó más corporaciones, ó bien aumentar el número de sesiones que deban celebrarse.

d) No se pretende imponer á los maestros un nuevo deber cuyo cumplimiento le sea penoso, obligándoles á que recorran grandes distancias para acudir á las reuniones. Por esto no entrarán en la organización corporativa aquellos maestros cuyas escuelas disten más de cierto número de kilómetros (que se fijará) de la localidad señalada como centro.

#### III.—PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN

a) Es suficiente que haya en cada corporación un presidente y un secretario.

b) Las atribuciones del presidente respecto á la corporación se limitarán á lo estrictamente necesario para que ésta funcione y celebre sus reuniones ordenadamente.

c) El presidente podría desempeñar funciones análogas á las que actualmente están asignadas á los *inspectores de partido*.

ch) Las funciones del secretario serán las que en todo género de corporaciones corresponden á este cargo. Deberá estar encargado de la redacción de actas y comunicaciones, conservación de archivo y biblioteca, etcétera.

d) El cargo de presidente, que exigirá poco trabajo fuera de las horas de sesión, podrá ser gratuito y honorífico. El de secretario, cuyo desempeño, llevando consigo los de archivero y bibliotecario habrá de ocasionar trabajos extraordinarios, debe obtener alguna gratificación.

e) Estos dos cargos podrían ser conferidos por elección de los compañeros. Acaso sea más conveniente que la designación se haga por la superioridad, mediante reglas que se establezcan.

#### IV.—CONOCIMIENTOS DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES Y SU CUMPLIMIENTO.—CIRCULACIÓN DE ÓRDENES Y DOCUMENTOS.—ESTADÍSTICA.

a) La corporación conocerá todas las disposiciones oficiales de carácter general, para lo cual se dará lectura de ellas en sesión.

b) Si se tratase en estas disposiciones de cualquier encargo ó comisión que se encomiende á los maestros, éstos darán cuenta á la corporación de haber cumplido lo ordenado, y el presidente lo participará á la superioridad.

c) La corporación intervendrá en la circulación de los diversos documentos administrativos escolares, como cuentas, presupuestos, etc., usando, para comunicarse con las autoridades, franquicia postal.

ch) La corporación se encargará de formar la estadística escolar de su respectiva circunscripción con los datos aportados por cada maestro bajo su responsabilidad.

d) La corporación informará los presu-

puestos de inversión de las cantidades destinadas a material escolar. Para esto, cada maestro leerá el presupuesto de su escuela. La corporación, a propuesta de cualquiera de sus miembros, podrá formular observaciones al presupuesto. Si el maestro autor del documento las admitiese, lo reformará con arreglo a ellas. Si no las admitiese, constituirían estas observaciones el informe. Si no hubiese observaciones, ó el maestro acordase modificar su presupuesto con arreglo a las que se formularan, se informará con una fórmula que diga que, a juicio de la corporación, el documento debe ser aprobado sin modificación.

V.—REGISTRO ESCOLAR.

- a) Cada maestro presentará al comenzar el curso, para conocimiento de la corporación, listas nominales de los alumnos matriculados; una lista por cada clase general, según los grupos en que los niños estén repartidos, y en relación con el sistema y los programas adoptados en la escuela.
- b) Mensualmente presentará también cada maestro una nota de las alteraciones que sufra la matrícula de su escuela y de los niños que, en cada materia de enseñanza, pasen de un grupo a otro.
- c) Igualmente podrá pasar nota de los alumnos que hayan cometido muchas faltas, a fin de procurar el cumplimiento de la obligación escolar, invocando el auxilio de la autoridad correspondiente.
- ch) Todos estos documentos serán archivados en la secretaría de la corporación.

VI.—PROGRAMAS ESCOLARES.

- a) Al comenzar cada curso, el maestro presentará un ejemplar del programa de todas las materias de enseñanza, el cual será conservado por la corporación.
- b) El maestro, autor del programa, podrá darle total ó parcialmente lectura al presentarlo (si lo desea), y exponer las consideraciones que justifiquen la extensión, método y demás circunstancias del programa.
- c) Si durante el año hiciese el profesor alguna modificación en el programa, dará cuenta de ella a la corporación, en escrito que se unirá al primer programa.
- ch) El maestro interino deberá continuar la enseñanza por el programa adoptado últimamente; para modificarlo necesitará ser autorizado por la corporación.
- d) El programa presentado como se acaba de indicar registrará en exámenes y visitas oficiales.

VII.—EXÁMENES ESCOLARES.

- a) Se estudiará una fórmula que cambie radicalmente los actuales exámenes escolares.
- b) Mientras éstos hayan de subsistir, intervendrá en ellos la corporación profesional de maestros.
- c) Podrán componer la comisión examinadora dos individuos de la junta local de primera enseñanza correspondiente, el maestro de la escuela que se examina y otro maestro designado por la corporación.
- ch) Del examen de cada escuela debe resultar una lista, en la cual figuren nominalmente: 1.º, los alumnos que conocen los pro-

gramas todos en toda su extensión; 2.º, los alumnos que conocen el programa completo de alguna asignatura. El maestro, para facilitar el trabajo, tendrá formada provisionalmente esta lista, la cual sufrirá después las modificaciones que imponga el resultado de los exámenes.

d) Un ejemplar de esta lista, autorizado por la comisión examinadora, se archivará en la secretaría de la corporación.

VIII.—MEMORIA ANUAL.

- a) Al terminar cada curso ó año, todo maestro formará una pequeña memoria en la cual hará sucinta historia de la vida de su escuela en el último pasado curso, indicando los progresos de los alumnos; nuevos medios materiales de enseñanza que haya podido adquirir; modificaciones que la experiencia le haya aconsejado introducir en los métodos, formas, programas, etc.; modificaciones, mejoras, reparaciones que haya tenido el local de su escuela; visitas oficiales que haya recibido, etc., etc.
- b) Esta memoria será leída por su autor en sesión, y luego archivada.]

IX.—ACADEMIA DE ESTUDIOS PROFESIONALES.

- a) Cada corporación será una pequeña academia de estudios profesionales.
- b) En aquellas sesiones a las cuales no corresponde un trabajo determinado, como lectura de memorias anuales, presentación de programas ó examen de presupuestos, uno de los maestros desenvolverá el tema de estudios profesionales oportunamente prefijado.
- c) Los asuntos para estos estudios, que deberán referirse a cuestiones de inmediata aplicación a la escuela, serán señalados con la debida anticipación, unas veces por la superioridad y otras por la misma corporación.
- ch) Los maestros alternarán por orden riguroso en la exposición de estas lecciones.
- d) El disertante, además de la exposición oral del fruto de sus estudios, de su experiencia y de sus meditaciones, deberá presentar un breve resumen de la doctrina que exponga, el cual se conservará por la corporación.

X.—BIBLIOTECA.

- a) Cada corporación comenzará a formar una pequeña biblioteca de carácter marcadamente profesional, con obras que envíen el gobierno y las corporaciones populares, y alguna que se pueda adquirir—como actualmente se hace—por cada escuela, con fondos del material.
- b) Las obras que actualmente poseen las escuelas pasarán a formar parte de estas bibliotecas, siempre que no sean de aquellas que el maestro necesita manejar diariamente.
- c) Todas las obras estarán a disposición de los maestros, quienes las pedirán al secretario-bibliotecario de la corporación, siéndoles entregadas mediante recibo. Cada maestro podrá conservar la obra en su poder durante ciertos número de semanas.

XI.—ALGUNAS ATRIBUCIONES QUE CONVENDRÍA EJERCER LA CORPORACIÓN.

- a) Informar a las autoridades en aquellos asuntos de enseñanza que éstas quisiesen consultarle.
- b) Llamar la atención de las autoridades del distrito correspondiente hacia las deficiencias que se opongan a la realización del trabajo escolar en buenas condiciones.
- c) Iniciar, dentro de su radio escolar, aquellas reformas y mejoras factibles, y con aprobación de la autoridad superior hacer también las gestiones conducentes a la realización de estas mejoras.
- ch) Que la corporación sea oída en todo expediente que se forme a cualquiera de sus individuos.

XII.—NÚMERO DE SESIONES.—GASTOS.

- a) Las sesiones de la corporación deberán ser mensuales, destinándose a ellas la tarde de uno de los jueves de cada mes.
- b) La asistencia a las sesiones será obligatoria para todos los maestros que formen corporación.
- c) Los gastos de secretaría, que serán insignificantes, podrán ser cubiertos con una pequeña partida que se incluyese en el presupuesto del material de cada escuela.
- ch) La gratificación de los secretarios podría estar a cargo del Estado ó de las provincias, y aun podrían estar a cargo de los ayuntamientos, pues correspondería a cada uno de éstos una cantidad muy pequeña.

XIII.—JUNTA GENERAL.

- a) Podría constituirse en Madrid una junta central presidida por una alta autoridad de la instrucción pública, formada por personas, maestros y no maestros, que reconocidamente posean amplia cultura pedagógica y hayan acreditado su interés por la instrucción pública.
- b) Esta junta central sería conveniente para presidir el establecimiento y desarrollo de la organización corporativa del magisterio, resolviendo las cuestiones imprevistas que pudieran surgir, y estudiando el desenvolvimiento de la instrucción, para determinar las modificaciones y ampliaciones que deba ir experimentando hasta darle la constitución que mejor pueda favorecer los intereses de la enseñanza y su profesorado.

XIV.—CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CORPORATIVA

- a) El primer paso para el establecimiento de las corporaciones profesionales deberá darlo el gobierno, promulgando el correspondiente reglamento.
- b) Para la distribución de los maestros en agrupaciones, formularán las juntas provinciales de instrucción pública una distribución profesional, mediante datos que podrán facilitarles los maestros de las capitales de partido judicial. Esta distribución será luego estudiada por los maestros de cada ayuntamiento reunidos para este objeto en día determinado por la superioridad.
- c) Las juntas provinciales, en vista de los reparos é informes que formulen los maestros reunidos, y pidiendo a estos maes-

ros individualmente cuantos datos fueren precisos, acordará la distribución definitiva del profesorado de la provincia en determinado número de corporaciones, y señalará la escuela que ha de servir de centro corporativo, teniendo presente que la distancia de cada escuela al correspondiente centro de reunión no exceda de cierto número de kilómetros que se fijará.

ch) Hecho lo anteriormente indicado, y nombrados ó elegidos los maestros que habrán de desempeñar los cargos de presidente y secretario, las corporaciones pueden ya funcionar.

GERARDO RODRÍGUEZ GARCÍA.

Enero de 1900.

A las asociaciones de maestros que reciban estas Bases se suplica ayuden al éxito de la organización corporativa del magisterio. A estas asociaciones interesa que el proyecto se lleve á la práctica, pues las corporaciones locales obligatorias serían la mejor base para constituir las asociaciones de carácter voluntario.

Las asociaciones de maestros deberán estudiar, en reunión ordinaria ó extraordinaria, las Bases provisionales, y expresar su adhesión al pensamiento que en ellas se desarrolla, indicando las ampliaciones y modificaciones que deban sufrir. Del acuerdo se servirán enviar acta autorizada, con lista de los socios, á fin de unir estos documentos á los demás que formarán el expediente que oportunamente se elevará á la superioridad.

Para todo cuanto á este asunto se refiere, tengan los maestros y asociaciones la bondad de dirigirse al maestro de Santiago (Galicia) D. Gerardo Rodríguez García.

### Academia de corte.

Son varias las alumnas que están aprendiendo el corte de la "Enseñanza de la Mujer". La academia central se halla establecida en la calle de la Montera 12 principal, y es profesora la simpática señorita de Ocharán, quien cada quince días puede decirse dispone una tanda de alumnas para ganarse el sustento la que lo necesita y para hacerse sus trajes, ó enseñar á las demás, saliendo para Profesoras del corte y confección por papel ó tela de dicha enseñanza.

En la actualidad están terminando las señoritas Elisa García y García, Maestra Normal.—Beatriz Rodríguez de las Heras.—Encarnación Valls y Martínez.—Amparo Rola Valls.—Gerarda Tejedor y Tejedor.—Juliana Canto Fernández.—Inés Jiménez y Cantos, y algunos más.

## EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España:  
Medio año, 6 pesetas.—Un año, 10.  
—La correspondencia y libranzas dirijanse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

### Oposiciones á escuelas.

He aquí el resultado final de las oposiciones á escuelas elementales de niñas vacantes en este distrito universitario.

Nº. mere.	NOMBRES	Puntos.
1	Emilia Ranz y Aullés.....	606
2	Carmen Raposo González.....	556
3	Antonia de la Riva Valcárcel..	550
4	Tomasa García Granau.....	510
5	Amalia Navarro Delgado.....	506
6	Elvira Alonso Moreno.....	482
7	Luisa Gómez Fernández.....	468
8	María Natividad Arroyo.....	468
9	Elisa Gómez García.....	466
10	Emilia de la Cámara Delgado..	454
11	Bruna Borobio de la Orden....	449
12	Julia del Río Muñoz.....	447
13	Lucía R. Pérez Alemán.....	446
14	Záquea González Muñoz.....	441
15	Josefa Blanco Oliva.....	435
16	Natividad Ercilla Lorenzo.....	424
17	María Ascención Lucio Fernández.....	423
18	Tiburcia Rodríguez Palacios Alamo.....	423
19	Maximina Pascual Menéndez Tejada.....	419
20	Antonia Galán Iglesias.....	413
21	María Isabel Iglesias Serrano..	408
22	María Concepción Ruiz Noguearas.....	397
23	Eusebia María Asunción S. Segundo.....	395
24	Feliciana Balaguer Palaciár...	390
25	María Manuela Reguciro y García.....	389
26	Julia Belmar y Martín.....	388
27	Cesárea Martínez Dueso.....	387
28	María Consolación Gómez Leira.....	386
29	María Cereceda Legarda.....	385
30	María López y Sánchez.....	379
31	Cesárea Pérez Aldave.....	376
32	Basillisa Hernández Aylagas....	376
33	Emilia Cornejo Pérez.....	375
34	Luisa Junquito Sánchez.....	371
35	Julia G. Calamita Alvarez....	370
36	Consuelo Cruz Velasco.....	358
37	Carmen Rodrigo Márquez.....	355
38	Juliana V. Alonso Irueste.....	355
39	Carmen López Caballero.....	352
40	Lucía Bilbao Imaz.....	352
41	María Mercedes Guisasola.....	348
42	Eulogia Santamera Blas.....	343
43	Asunción Envid Gauseroni....	339
44	Ana Mestre Mora.....	337
45	María de la Cabeza Bulnez....	336
46	Juana García Tapia.....	331
47	María Magdalena del Río Asarbe.....	330
48	Julia Antón y Balmaseda.....	327
49	Amalia Díaz Domarco.....	321
50	Antonia García Picazo.....	309
51	Olalla Gonzalo Cobos.....	308
52	María Elisa Cabezón Balmaseda.....	300
53	María Asunción Valverde San Aguayo.....	299
54	María Yenes Quevedo.....	298
55	María de la Fuencisla Zúñiga.	295
56	Ursula Dominga Vallejo.....	287
57	Andrea Herrero García.....	282

Nº. mere.	NOMBRES	Puntos.
58	Segunda Fernández Ortega..	273
59	Petra López Gómez.....	273
60	Manuela Gil y Avilés.....	271
61	Magdalena Jimeno Pastor....	269
62	María del Carmen Ureña.....	266
63	Paulina González y González.	254
64	M.ª del Pilar Sánchez Rosado.	253
65	Casilda Fernández Bárcena..	251
66	Ascensión Serrano Rodríguez.	251
67	Luisa Gondra y Gaviola.....	243
68	Agueda Barahona Alonso....	240
69	Josefa Lobo y Herrero.....	238
70	Plácida Torrego Mardomingo.	237
71	Inocenta de Ancós López.....	237
72	Eugenia Claver y Librero....	236
73	Matilde Serrato y Berindoaga.	232
73	Juana Matilde González.....	230
74	Dolores Oliva Martín.....	229
75	Cecilia Aranz Tejedor.....	220
76	Fernanda Martín Carrascal..	217
77	Juana de la Huz Tejero.....	214
78	Ildefonsa Campo y Soto.....	214
79	Tomasa Aguado y Gómez....	208
80	Antonia A. Pérez Lanchas...	204
81	Florentina P. Villegas.....	200
82	Emilia del Barrio de las Heras.	200
83	Angela Sallés Vacas.....	197
83	Manuela Benítez é Hija.....	192
84	Társila Gordillo Amores.....	188
85	M.ª de las Nieves Miranda....	180
86	Carmen Ortíz y Parra.....	177
87	Segunda Chaparro Ocaña....	160
88	Casta Elvira García.....	152
89	M.ª de los Angeles Fuertes...	131
90	Juana de Moya y García.....	101

La elección de plazas se verificó en esta forma: doña Emilia Ranz, Vicálvaro; doña Carmen Raposo, Parla; doña Antonia de la Riva, Fuenlabrada; doña Tomasa García, Escorial de Abajo; doña Amalia Navarro, Torrelaguna; doña Elvira Alonso, Carranque (Toledo); doña Luisa Gómez, Villacastín (Segovia); doña Natividad Arroyo, Navamorcuende (Toledo); doña Elisa Gómez, Fuente el Fresno (Ciudad Real); doña Emilia de la Cámara, Segurilla (Toledo); doña Bruna Borobio, Cozar (Ciudad Real); doña Julia del Río, Chozas de Canales (Toledo); doña Záquea González, Navalmanzano (Segovia); doña Josefa Blanco, Castillo de Balluela (Toledo); doña Natividad Ercilla, Uclés (Cuenca); doña Ascensión L. Fernández, Pozorrubio (Cuenca); doña Tiburcia Palacios, Santa María del Campo, (Cuenca); Doña Maximina Pascual, Va'era de Abajo (Cuenca); doña Antonia Galán, Castillo de Garcí Muñoz (Cuenca); doña Isabel Iglesias, Cardenete (Cuenca).

La opositora D.ª Lucía R. Pérez Alemán, que ocupó el número 13 en la calificación relativa, renunció en favor de sus compañeros el derecho de elegir escuela.

El tribunal ha expresado el sentimiento de no tener más plazas que adjudicar para haber premiado los méritos de algunas opositoras que han hecho los ejercicios con lucimiento y son dignas de regentar una escuela de esta categoría.

Mucho celebraríamos que el ministro de Fomento hallara un medio de premiar los méritos de las referidas opositoras.

El tribunal de oposiciones á escuelas elementales de niños, vacantes en este distrito,

ha hecho las siguientes calificaciones en el ejercicio práctico:

N.º	NOMBRES	Puntos.
131	Julián Jimeno.....	93
133	Juan Francisco Rello.....	94
137	Juan R. Córdoba.....	83
138	Minio Girón.....	52
141	Ignacio Redondo.....	56
143	Alberto Mestre.....	78
145	Hilario Franco.....	58
148	Román C. Laín.....	78
149	Crisanto Torremocha.....	80
152	Eugenio Gallego.....	68
156	Salomé Benito Morata.....	99
160	Domingo Esteban.....	118
162	Manuel Velasco.....	81
167	Ciriaco N. Cañamero.....	80

Continúan suspendidas las oposiciones á escuelas de niñas dotadas con 2.000 ó más pesetas.

## SECCIÓN DE CONSULTAS

### Excepción para ampliar estudios.

10.ª Consulta.— En septiembre pasado pedí permiso al señor rector de Granada para estudiar en esta escuela normal el primer curso del grado superior; mas por circunstancias especiales no hice la matrícula en septiembre ni estuve al frente de la escuela (que desempeño, dotada con 250 pesetas) durante los meses de septiembre y octubre, por lo cual quedó sin efecto la autorización concedida y se me instruyó expediente por abandono de destino.

El día 27 del expresado octubre formalicé la matrícula en plazo extraordinario, y presenté una segunda instancia á la misma autoridad para que se me rehabilitase en los derechos de que había sido despojado al retirarme el permiso para estudiar, y en la misma hacía constar que había hecho la matrícula en plazo extraordinario. Se pidieron informes al señor director de la escuela normal, los que fueron favorables; pero la solicitud mencionada aún está sin resolver, y la junta provincial, en la última sesión, ha acordado declararme comprendido en el artículo 171 de la ley.

Habiéndome presentado en el negociado de primera enseñanza, en la Universidad, á informarme de si habían ó no resuelto la instancia, se me ha manifestado en dicho centro que no se resuelve la repetida instancia hasta que se reúna el consejo universitario.

Yo no he dejado de asistir á clase desde que hice la matrícula hasta la fecha; así que le suplico me manifieste en qué situación debo estar comprendido, qué resultado debe dar el expediente que se me instruye, y si me deben conceder el permiso solicitado.

M. M. R.

Contestación.— Hay motivo legal para la formación de expediente por abandono de destino. Pero la junta provincial no tiene atribuciones para declarar á un maestro incurso en art. 171 de la ley. Esto sólo puede hacerse por el ministro de Fomento, oyendo previamente al interesado y al Consejo de Instrucción pública; la junta provincial lo único que puede hacer es proponer la separación nada más. En este sentido, cree-

mos, pues, que la junta aludida ha rebasado sus facultades. Lo peor del caso es que el consultante haya faltado á la escuela durante el mes de septiembre. Si sólo fuera el de octubre tendría fácil defensa, apoyándose en el segundo párrafo del art. 16 del real decreto de 9 de junio último, que dice: "La falta de asistencia á las clases de los maestros ó auxiliares autorizados para ampliar sus estudios profesionales, será como abandono de destino cuando la ausencia, no justificada, de la escuela normal exceda de treinta días en un curso académico."

Aquí la ausencia ha sido menor de treinta días; pero resulta que las faltas de septiembre no aparecen justificadas.

Resumen: hay causa para la formación de expediente; en él debe el maestro ser oído, y las razones que aduzca en su defensa pueden ser tan poderosas que merezcan y obtengan la absolución; y de todas maneras, la separación tiene que ser resuelta por el ministro después de oír al Consejo de Instrucción pública, nunca por la junta provincial. (V. F. A.)

## Sección oficial.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplir el reglamento de 29 de agosto último;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los presidentes de las juntas locales cumplan por sí, antes del día 15 de marzo próximo, lo mandado en los apartados a y b de la primera disposición transitoria del citado reglamento, si para el día 1.º del mismo mes no lo hubieran cumplido las corporaciones de su presidencia.

2.º Que el presidente de la junta municipal de primera enseñanza de Madrid cumpla igualmente por sí, antes de la citada fecha de 15 de marzo, lo preceptuado en dichos apartados de la primera disposición transitoria, así como lo dispuesto en la tercera respecto de Madrid, en el caso de que la referida junta no diese cumplimiento á estos preceptos antes del día 1.º del mismo mes.

3.º Que los presidentes de las juntas locales de primera enseñanza de las poblaciones en que deban existir escuelas graduadas, y el de la municipal de Madrid, tomen, antes del día 15 de marzo próximo, todos los acuerdos que juzguen convenientes para que dichas escuelas funcionen con regularidad en el plazo más breve posible.

4.º Que los presidentes de las juntas locales, antes de 1.º de abril próximo, comuniquen de oficio á la junta provincial respectiva y al rectorado correspondiente el número de auxiliares que haya sin proveer en cada escuela graduada, y de igual modo el presidente de la junta municipal de primera enseñanza de Madrid lo comunicará á la dirección general de Instrucción pública y al rectorado central antes de la citada fecha.

5.º Los rectores considerarán vacantes el día 31 de marzo próximo todas las auxiliares de escuelas graduadas que no consten provistas en el rectorado con sujeción á la legislación vigente, y las incluirán en los turnos correspondientes para su provisión por concurso.

De igual manera procederán á la provisión

interina de dichas vacantes, excepto para la escuela graduada aneja á la normal central de maestros, en la cual los nombramientos de auxiliares interinos corresponderán al alcalde, presidente de la junta municipal de primera enseñanza de Madrid, de no haberse verificado entonces los traslados reglamentarios.

6.º Tanto los auxiliares trasladados reglamentariamente á las escuelas graduadas como los que se hayan considerado con derecho á ser trasladados á las mismas donde todavía existan vacantes, solicitarán de esa dirección general la expedición de nuevo título administrativo en la primera quincena de abril próximo, acompañando la instancia con la hoja de servicios debidamente certificada.

7.º No se cursarán instancias de auxiliares que no acrediten reunir las condiciones determinadas en la primera disposición transitoria del reglamento de 29 de agosto último.

8.º Los plazos á que se refieren los preceptos de esta real orden se considerarán prorrogados en quince días para las islas Baleares y para las Canarias.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1900.— Pidal.

Señor director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 21 de febrero).

#### REAL ORDEN

### Presidencia del Consejo de Ministros.

«Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por D. Antonio Comyn en instancia fecha 1.º del corriente solicitando que en todas las oficinas del Estado, de las provincias y de los municipios se admitan las instancias y demás documentos hechos con máquinas de escribir, en los mismos términos y con los mismos efectos de los escritos ó copiados á mano:

Considerando que no existe ninguna razón administrativa ni de otra índole que aconseje no admitir en las oficinas anteriormente citadas las instancias y demás documentos que en ellas se presenten hechos con máquinas de escribir, siendo más clara y fácil su lectura que muchos de los escritos á mano, y cuya legalidad consiste en la autenticidad de la firma que los suscribe y no en que estén hechos precisamente con letra manuscrita;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en todas las oficinas del Estado, provinciales y municipales se admitan cuantas instancias y documentos se presenten hechos con máquinas de escribir, en los mismos términos y con iguales efectos de los escritos ó copiados á mano. Madrid 12 de febrero de 1900.—Silvela.

## JUNTAS PROVINCIALES

### Ciudad Real.

En la última sesión se tomaron entre otros los siguientes acuerdos:

—Pasar á informe del inspector de primera enseñanza la instancia documentada remitida á tal efecto por el rector de la universidad central, y en la que D. Emilio Moreno y Caballero, auxiliar propietario de la escuela del hospicio de esta capital, solicita idéntico cargo en la graduada de la normal de maestros.

—Encontrándose dispuesto en la regla trece de la orden de la dirección general de Instruc-

ción pública de 1.º de abril de 1870, que cuando al maestro de la escuela diurna no le conviniera desempeñar la clase de adultos y no hubiera profesor con título en la localidad que se encargara de dicha enseñanza, los ayuntamientos podrán encomendarla á propuesta de las juntas locales y dando cuenta á la provincial, á persona de idoneidad; la corporación acordó oficiar en tal sentido al alcalde de Horcajo de los Montes, excitando su celo para que no quede en clausura tan beneficioso centro de educación.

—Eleva á la dirección general de Instrucción pública, por conducto del rectorado del distrito y con favorable informe, la instancia documentada que le dirige D. Vicente González Galiana, maestro propietario de una de las escuelas públicas elementales de niños de Alcázar de San Juan, en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo con el sueldo anual de 1.375 pesetas, puesto que acredita hallarse en posesión de las condiciones exigidas por la ley, y acompaña certificación de aquel ayuntamiento de haber acordado comprender dicho sueldo en el próximo presupuesto adicional según previene.

Hacer lo propio con otro expediente idéntico de D. Ignacio Marcos de León, maestro de dicha ciudad en solicitud de igual pretensión. Asimismo con otro expediente de D.ª Lucrecia Moreno y Hervás, maestra de dicha población, en pretensión del mismo derecho. Idem. Id. de D.ª Fermina García de Medrano, maestra de la misma ciudad, solicitando idéntica concesión. Idem. Id. con otro de D.ª Adelaida González Martínez, maestra de párvulos de la susodicha ciudad, que pide lo que los anteriores. Idem. Idem con otro de D. Domingo Balagué Vidal, solicitando título administrativo de 1.375 pesetas, fundado en haber aumentado el censo de población de Tomelloso, donde presta sus servicios. Idem. Id. con otro de D. Benigno Pérez Luna, maestro de dicha población por Id. Id. Idem. Id. con otro de D. Rafael Acedo Ramos, maestro de la indicada villa por Id. Id. Idem. Idem con otro de D.ª Norberta Rodríguez, maestra de la referida villa, por Id. Id.

Diferir dar curso hasta que se reciban dichos datos, á la instancia de D. Modesto Cambrero y D.ª María de la Cinta Folguera, maestros de las escuelas públicas incompletas de Alcobá solicitando nuevos títulos administrativos con el haber anual de 625 pesetas.

Conceder á los maestros de las escuelas públicas de esta capital y á los auxiliares de la misma, conforme solicitan, el percibo de sus haberes mensualmente, según lo dispuesto en el real decreto de 24 de octubre de 1893, y oficiar al excelentísimo ayuntamiento en tal sentido.

Remitir al señor inspector de 1.º enseñanza las instancias presentadas en solicitud de las plazas vacantes en los escalafones para el bienio de 1898 á 1900, así como cuantos antecedentes y documentos sean necesarios para que forme el proyecto de escalafón y dé cuenta de él á la junta, como está prevenido.

Conceder un mes de licencia por enfermo al maestro de la escuela pública de niños de Porzuna, D. Ramón Mayorga, al que sustituirá en su cargo durante dicho tiempo, profesor con título profesional.

Por último, la junta acordó haber visto con singular agrado la instancia presentada á la excelentísima diputación, por el vocal D. José María Alcázar, solicitando la elevación al grado superior de la escuela normal de maestros

de esta provincia, idea ventajosísima y que tiende al desarrollo de la instrucción primaria de la misma, y dirigirse atentamente á tan ilustrada corporación significándole que vería con gusto se accediera á la pretensión del recurrente, por considerarla altamente beneficiosa.

### Almanaque Bailly-Bailliere.

Hemos podido adquirir algunos ejemplares de la segunda edición de este interesantísimo libro; el más ameno, el más instructivo y el más variado de todos los almanaques. Los servimos certificados remitiéndonos dos pesetas, aunque sea en sellos. Quedan muy pocos ejemplares y los que deseen alguno deben apresurarse á pedirnoslo.

### Variedades.

**Un ciego iloculado en filosofía.**—Hace poco se presentó en Burdeos para los exámenes de licenciatura de la facultad de filosofía, un joven ciego, obteniendo notas sobresalientes.

El joven, hijo de un magistrado, y dotado de brillantes cualidades intelectuales, tuvo por profesora y secretaria á su madre, la cual, con objeto de facilitarle una carrera, aprendió el latín, el griego y el alemán, y no vaciló en estudiar con su hijo las obras de Platón, Aristóteles, Pascal, Hegel y Kant.

Es indudable que el éxito que tuvo el joven en los exámenes, se debió tanto á la madre como al hijo.

**Las abejas como barómetro.**—La revista alemana *Das Wetter*, publica los siguientes indicios que pueden utilizarse como previsión del tiempo efectuada por las abejas: cuando las abejas no salen de la colmena, hay que esperar lluvia por claro que se vea el tiempo. Cuando, durante un período de buen tiempo, las abejas entran bruscamente en la colmena por enjambres, amenaza tormenta. En cambio, cuando los insectos salen por la mañana regularmente, aun cuando el tiempo se presente amenazador, es indicio de que el sol va á salir y el buen tiempo á volver inmediatamente.

Pero aún hay más: según parece, las abejas tienen el don de prever, desde el principio del otoño, si el invierno va á ser crudo ó no. Si el invierno ha de ser riguroso, las abejas cierran herméticamente la puerta de la colmena con cera, dejando sólo un agujerito que apenas se percibe. Y al contrario, si el invierno ha de ser benigno, dejan la entrada completamente abierta.

**La industria de la santonina.**—En el Turkestán, en las riberas del Syr Daria, es donde se encuentra con más abundancia el *semen-contra*, de donde se extrae la santonina. Se calcula en 500.000 hectáreas la superficie en la cual crece esta planta. La recolección total es de 2.340.000 kilos.

### DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Ha renunciado su cargo el profesor numerario de Gimnástica del Instituto de Gijón don Ernesto Molina González.

## Sección de noticias.

**Ha fallecido:**  
D. Tibarcio Martín, maestro de la escuela pública de Remondo.  
D. Víctor Martín Román, oficial de la junta provincial de instrucción pública de Segovia.  
Suplicamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

### NOTICIAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

**Peticiones.**—El ayuntamiento de Galende (Zamora), solicita que se nombre maestro de la escuela de San Martín de Castañeda á D. Domingo Fernández y Fernández, actual maestro de Edroso.

—D. Angel de la Vega López, maestro de Esquivias (Toledo), una inspección de primera enseñanza en Vizcaya, Soria, Baleares ú otro punto.

—Los maestros de Mazarrón (Murcia), que se reclame de aquel ayuntamiento un expediente que incoaron en solicitud de nuevos títulos administrativos por exceder de 20.000 almas el número de habitantes de aquel pueblo. Dicho expediente fué remitido por la junta provincial á la local de Mazarrón con fecha 1.º de agosto pasado.

—D.ª Carmen Bellamy, plaza de profesora especial de francés en la escuela normal de Málaga.

—D. Manuel Moreno Martínez, director de un colegio privado en Málaga, una escuela interina en aquella capital.

—D. Gumersindo Solé Brunet, auxiliar de las escuelas de Barcelona, que se aclare una orden de la Dirección general de fecha 11 de noviembre último en el sentido de que se conceda al solicitante el traslado, fuera de concurso, á escuelas de 1.375 pesetas.

—D.ª Carmen Díaz y D.ª Asunción Villalobos, rehabilitación de matrículas en la escuela normal de Cádiz para el próximo curso, en atención á que no pueden sufrir ahora examen.

—El ayuntamiento, junta local, cura párroco y coadjutores de Gordoncillo, que se conceda la propiedad de aquella escuela al maestro interino D. Ciriaco de la Peña y Sebastián.

—D.ª Magdalena Matas Tasis, prórroga de un mes para tomar posesión de la escuela de Torroella de Montgrí.

—La asociación de maestros de Sevilla, que se prohíba dedicarse al ejercicio de la primera enseñanza á quien no posea el título de maestro, y que los ayuntamientos no puedan incluir en presupuestos subvenciones á escuelas particulares ni á asociaciones de ningún género, mientras no esté completo el número de las escuelas que debe haber en cada localidad con arreglo á la ley, y que, supuesto este caso, los maestros subvencionados sean sometidos á las mismas pruebas que los titulares.

—Los maestros de Villasbuenas, que se modifique el reglamento de provisión de escuelas en la forma siguiente: 1.º Las escuelas que no excedan de 825 pesetas de sueldo y que vayan en lo sucesivo, se proveerán por concurso hasta que haya maestros superiores revalidados, según el real decreto de 23 de septiembre.

2.º Las vacantes que ocurran después se proveerán, la mitad con los maestros superio-

**Distrito de Valladolid.**

Ha sido nombrada directora de la escuela normal de maestras de Burgos D.<sup>a</sup> Julia Alegría.

—El ayuntamiento de Begonia (Vizcaya) ha recurrido á la superioridad en recurso de alzada contra un acuerdo de la junta provincial obligándole al pago de las retribuciones que tiene consignadas en presupuesto.

**Distrito de Zaragoza.**

Se han remitido á la superioridad los expedientes gubernativos contra D. Julián Benito Ochos, maestro de Villar de Poyales (Logroño), y D.<sup>a</sup> Amalia Colás Villar, maestra de Nogueiras (Teruel).

—El ayuntamiento de Torres del Obispo (Huesca) ha incoado expediente de supresión de dos escuelas completas y creación de una incompleta de ambos sexos.

—Los ayuntamientos de Saldón y Valdecuena (Teruel) han incoado expediente de reducción de las escuelas que sostienen á mixtas.

—El rectorado de este distrito, en contestación á una consulta telegráfica de la directora de la escuela normal de Teruel, ha dispuesto que en vista de hallarse enfermo el tribunal de pedagogía y no poder examinar, se admitan las alumnas á la matrícula del nuevo curso, á condición de que resulten aprobadas en el examen de aquella asignatura cuando el tribunal se constituya.

—Según una estadística que se publica en los diarios de Zaragoza, referente al año último, en las 22 escuelas de niños de aquella ciudad se matricularon 2.005 alumnos, presentándose á examen 2.652. En las 23 escuelas de niñas se matricularon 1.654 y se presentaron á examen 2.193. En las cuatro de párvulos los matriculados fueron 1.240 y los examinados 1.076, dando un total de 5.899 los matriculados y de 4.918 los examinados.

—Por la dirección general de Instrucción pública ha sido nombrado maestro de la escuela práctica agregada á la normal de maestros de Zaragoza, D. José Pina Alconchel, con el haber anual de 1.000 pesetas.

—El inspector de primera enseñanza de Zaragoza Sr. Tejero, ha salido á girar la visita de escuelas por el partido de La Almunia.

—La dirección general de Instrucción pública ha resuelto que el ayuntamiento de Zaragoza debe crear dos ó tres escuelas de cada sexo, no porque Zaragoza no tenga el número que exige la ley, pues declara que está cubierto con exceso, sino para evitar la aglomeración de niños que se observa en algunas escuelas, consignando al efecto que no debe exceder de 200 el número de alumnos.

**CORRESPONDENCIA PARTICULAR**

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguan las cartas recibidas y se contesta á las que no van acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Dejamos en esta semana servidos todos los encargos de libros y relojes que se nos tenlan hechos. En mes y medio hemos tenido que atender á más de tres mil cartas. En estas condiciones nada tiene de extraordinario que hayamos cometido alguna falta aunque hemos procurado evitarlo. Si alguno de nuestros abonados no ha recibido aún sus encargos, dígnese decirnoslo que será servido enseguida y además indemnizado. Son muchos los que nos tie-

nen pedidos tratados de Física etc. y á estos suplicamos esperen á los primeros días del mes próximo en que estará terminada la segunda edición ampliada, con grabados y mejor papel.

Málaga.—R. D.—Se le escribió.  $\square$

Irurita.—Y. U.—Idem id.

Hinojosa.—I. de C.—Remitidas muestras; se le escribió.

Caldas de Montbuy.—R. S.—Remitido Anuario y Provisión de escuelas. Anotado pago.

Arizcun.—M. C.—Remitidos; elijan pronto los libros.

Castejón de Monegros.—F. L.—Remitido todo.

Pejanda.—C. M.—Queda servido; anotado pago.

Pimiango.—V. A.—Se le remitió todo lo que pedía.

Bañuelos de Bureba.—H. D.—Remitidos factura y Provisión de escuelas.

Alcubias.—A. B.—No lo habrán devuelto y escribí directamente al destinatario para que lo recogiese.

Barruelo de Villadiego.—G. A.—Se le concederá poniéndose al corriente y comprando la cantidad de libros señalada.

Montefrío.—E. A.—Remitidos libros, anotado ese pago y está conforme.

Astorga.—J. M. S.—Se le escribió; enviado Provisión de escuelas.

Chiva.—R. D.—Se recibió y se le escribe.

Valladolid.—B. A.—Se le escribió.

Pradoluengo.—M. A.—Con gusto le com; la- cería sino se nos hubieran scabado los relo- jes. Anotada la nueva subscripción, envíe el importe y que elija libros. Se remite factura.

Pina de Ebro.—A. M.—Remitido.

Granada.—M. M. R.—Se resuelve la consulta.

Alconera.—A. V.—Anotado pago y enviado recibo.

Pejanda.—C. M.—Idem id. id.

Ariscun.—N. B.—Anotada subscripción y enviado recibo.

Tarancón.—L. R. M.—Idem id. id.

Valladolid.—A. M.—Enviados libros. Las muestras de escritura son á 30 céntimos.

Madrid.—G. E.—Irá el encuadernador á recoger los libros; ámate.

Colladico.—T. A.—Enviados libros y abonada subscripción.

Gerona.—J. D.—Se le escribe.

Idem.—A. C.—Idem id.

Zaragoza.—A. U.—Enviados libros.

Córdoba.—R. del R.—Está agotado el libro; disponga del dinero recibido.

Moraleja.—A. H.—Se le envían libros.

Barquero.—J. M. L.—Idem id.

Echalar.—P. L.—Se certificaron en 20 del actual.

Pina de Ebro.—A. M.—Anotado pago y enviado recibo.

Muelas de los Caballeros.—F. B. V.—Id. id. id.; no se hizo antes porque en su carta no firmaba con su apellido.

Santa Coloma de Farnés.—F. P.—Anotada subscripción, según recibo. Para el regalo mande dos pesetas más; valen 14 reales.

Cadiar.—D. S. C.—Anotado pago y enviado recibo.

Cortes de Arenoso.—A. S. C.—Anotada subscripción desde 1.<sup>o</sup> de febrero por estar agotados los números de enero; el pago adelantado en libranza del giro á esta dirección.

Hormilla.—G. M. T.—Se envió recibo.

Soutelo.—I. P. A.—Anotado pago y enviados libros regalo y recibo.

La Gineta.—A. A.—Abonó solo seis meses, hasta fin noviembre 97. ¿A dónde ha de remitirse el número?

Torrecilla de la Tiesa.—L. M.—Remitidos libros; anotado pago.

Quintanar de la Orden.—F. M.—Remitido anuario y provisión de escuelas.

Santiago de Ambiedes.—L. G. F.—Remitido colección de problemas.

Albelda.—R. C.—Haga usted otra instancia, pues no recordamos la del primer firmante.

Anaca.—M. O.—Se le escribió.

Escorial.—P. P.—Se le servirá cuanto antes.

Mairena.—A. R.—Procuraré complacerle.

Tudela.—L. M.—Se le escribe.

Gerona.—J. D.—Recomendado.

Badajoz.—J. G.—Enhorabuena.

Aguarón.—M. B.—Recibido aviso; quedará servido en breve.

Cubillos del Rojo.—V. P. P.—Se le puede y

... al revalidarse y la otra mitad por concurso y por traslado.  
... Podrán aspirar al concurso los maestros superiores y elementales que tengan oposiciones aprobadas ó lleven diez años de servicios en una escuela de 625 pesetas.  
... El orden de preferencia será: 1.<sup>o</sup>, número de oposiciones aprobadas; 2.<sup>o</sup>, categoría del título; 3.<sup>o</sup>, años de servicios en propiedad.  
... Las escuelas de 625 pesetas que de este modo resulten vacantes, se proveerán de igual manera con maestros de sueldo inferior.

**NOTICIAS DE PROVINCIAS**

**Distrito de Barcelona.**

El ayuntamiento de Prades (Tarragona) ha incoado expediente de reducción de categoría y sueldo de sus escuelas.

**Distrito de Madrid.**

No ha tomado posesión de la escuela de Miguelturra (Ciudad Real) la maestra electa en concurso de ascenso, D.<sup>a</sup> Miguela Gil Herrero. —Ha instruído expediente de jubilación el maestro de la escuela núm. 15 de esta corte, don Vicente Blanco y Gallego.

—Por eminentes servicios prestados, según el rector de la Universidad Central, por D. Leopoldo Solier, D. Antonio Rodríguez, D. Manuel Martín-Esperanza, D. Manuel Carrasco y don Innocencio Creus, empleados de la secretaría de la Universidad Central; dicho señor rector ha pedido para el primero una Encomienda de Isabel la Católica, para el segundo la Cruz de Carlos III y para los restantes la de Isabel la Católica, libres de gastos.

—En la escuela normal de maestras de Toledo no existe el personal docente necesario por estar vacantes dos plazas de profesoras numerarias y hallarse la directora actuando en esta corte en ejercicios de oposición.

—Mañana domingo, á las diez de la mañana se celebrará una reunión en el salón de actos de la Escuela Normal de maestros. Se convoca á todos los que posean el título, con colocación ó sin ella.

**Distrito de Granada.**

El ayuntamiento de Génave (Jaén) ha pedido autorización para reducir á incompletas sus dos escuelas.

**Distrito de Oviedo.**

Terna de diputados para un vocal de la Junta de León: D. Epigmeo Bustamante, D. Sabas Martín Granizo y D. Andrés Garrido.

**Distrito de Sevilla.**

Se ha publicado el escalafón definitivo de los maestros de la provincia de Huelva para el bienio de 1899-901, aprobado por la junta provincial de Instrucción pública en 30 de diciembre último.

—D.<sup>a</sup> Elisa Chacón Baena, maestra de Málaga, ha renunciado á la plaza de profesora de la escuela normal de Sevilla, para la cual fué propuesta en concurso de ascenso.

—En el concurso único para proveer las escuelas de niños de la provincia de Huelva hay muchos aspirantes; pero no sería extraño se quedaran sin proveer algunas escuelas de niñas por falta de maestras pretendientes.

debe aplicar esa preferencia siempre que lleve dos años por lo menos en la escuela que ahora desempeña.

La Secuita.—I. R. de R.—Se le escribió.

Terán.—J. L.—Tiene derecho á las retribuciones siempre que en el anuncio se consignara la cantidad que dice como aumento voluntario. Reclame á la junta provisional ó al rector.

Lérida.—V. J. A.—Se le escribió; necesita cumplir los dos años en esa escuela.

Barcelona.—J. M.—Remitidos otros dos; debe ser una equivocación. Perdona el retraso.

Barcelona.—J. B. P.—Anotado.

Sumbilla.—J. F. A.—Remitido Provisión de escuelas.

Nombela.—V. R.—Idem Id.; se contestará.

Málaga.—J. P.—Se le escribió.

Cullero.—M. G. G.—Remitido.

Casas de Benitez.—F. R.—Se le escribió.

San Juan Despi.—J. P.—Dadas las ideas corrientes no prosperaría lo que indica.

Murillo Rio Less.—A. C.—Necesita calificación de buena conducta. Veremos de insertarlo aunque estamos agobiados de original.

Zalla.—J. F. E.—Ya había recibido los libros; no llegó á tiempo su última.

Villalba.—A. S.—Recomendado; todo en esa oficina va muy despacio.

Bujalance.—M. M.—Se le escribió.

Mayangos.—A. B.—Se contestaron sus preguntas.

Letux.—U. B.—Recibida carta, pero no los sellos á que se refiere.

Segovia.—M. G.—El expediente se halla en el negociado de institutos; recomendamos su pronta resolución.

Moneva.—E. M.—Se remitió á informe de la junta de derechos pasivos.

Vitoria.—F. L. de M.—Se le escribe.

Elgóibar.—R. B.—Quedó entregada su carta en propias manos.

Puerto Serrano.—F. C.—Remitidos.

Vigo.—E. M.—Remitidos libros.

Rodilana.—A. L.—No está hecho todavía ese papel, aunque pensamos hacerlo; no tenemos noticia de que lo haya.

Alcañiz.—M. T.—Puede enviarlo.

Santervas de Campos.—T. P.—Se le dará regalo de libros como si todo fuera adelantado.

Almaraz.—F. A.—No conocemos los textos de esa provincia.

Valencia.—V. L. I.—Si no recibió la contestación repita la consulta.

### GEOGRAFÍA É HISTORIA DE ESPAÑA

POR

D. EZEQUIEL SOLANA

Esta obra, escrita de conformidad con el decreto reorganizando las escuelas normales, contiene en pequeño volumen lo más esencial de tan importantes materias. Está adoptada de texto en la Escuela Normal Central de Maestros y en más de veinte normales de provincias, y es de utilidad suma para los maestros y maestras que han de tomar parte en las futuras oposiciones-reválidas.

Precio del ejemplar en rústica, 2 pesetas; encartonado, 2,50.

### MÉTODO DE CORTE

DE

DOÑA ENCARNACIÓN HIDALGO REY

Profesora de corte, maestra superior y modista.

Este método escrito para las maestras, con sencillez grandísima, lleva profusión de láminas que facilitan su inteligencia y aumentan su utilidad.

Por convenio especial con la autora, podemos ofrecerlo á nuestras abonadas á 2 pesetas en rústica y á encartonado.

18-20

## SERVICIOS DE LA COMPANÍA TRASATLÁNTICA DE BARCELONA;

A partir del mes de Noviembre de 1899 quedarán organizados en la siguiente forma  
Dos expediciones mensuales á Cuba y Méjico, una del Norte y otra del Mediterráneo.

Una expedición mensual á Centro América.

Una expedición mensual al Río de la Plata.

Una expedición mensual al Brasil con prolongación al Pacífico.

Trece expediciones anuales á Filipinas.

Una expedición mensual á Canarias.

Seis expediciones anuales á Fernando Póo.

156 expediciones anuales entre Cádiz y Tánger con prolongación á Algeciras y Gibraltar.

Las fechas y escalas se anunciarán oportunamente.

Para más informes, acúdase á los Agentes de la Compañía.

## USOS

DE LAS

## CUATRO OPERACIONES

con ejemplos aplicados á enteros, decimales, complejos y métricos, seguidos de un método sencillísimo para la Regla de tres; con fórmulas breves y claras para el Interés y Fondos públicos. En media hora de explicación distinguen los niños con precisión matemática las directas de las inversas, y su planteo. Lleva al fin una tabla de equivalencias.

Este interesante y original librito es indispensable para unir al cuaderno de problemas que debe tener todo niño.

Los pedidos al autor, D. José M. Lage, Ortigueira-Barquero (Coruña), á 2 pias. decena.

2-3

## RECOMENDACION

Recomendamos eficazmente el método de corte *Enseñanza del hombre*, por D. Lucas Ocharan, tanto para escuelas de artes y oficios como para las familias.

Quien quiera cortar y tener toda clase de prendas de vestir, incluso camisa para caballero, sotana para sacerdote, de amazona, norfolk, etc., etc., compre este libro sencillito y original que se vende á 15 pesetas en Madrid.

Es lo más completo que se conoce en obras de su género.

## ENSEÑANZA DEL HOMBRE

Método de corte, 15 pesetas, provincias, 16 envío giro mutuo. Con 58



láminas y toda clase de prendas de vestir para hombre, etc. Sastreres y modistas. Dos medidas bastan. En tres horas se comprende el corte, que comprando el método se aprende. Los pedidos al autor, señor Ocharan. Monterera, 12, Madrid.

En todas las cartas que se nos dirijan, debe indicarse claramente la provincia y dirección para la respuesta. Hay quien olvida hasta el pueblo.

## AVISO IMPORTANTE

¡Todas las maestras que deseen enseñar en sus escuelas el Método de corte y confección, Enseñanza de la mujer, declarado de texto para las escuelas normales, pueden aprenderlo en ocho días en la clase especial de la Academia de Corte de la profesora en propiedad de Madrid, señorita Florentina de Ocharan y Garma. No debe haber familia que no compre por 25 pesetas el «Método del hombre» y por 10 el «Método de la mujer». Provincias, una peseta más y el envío en giro.

NOTA.—Se perseguirá ante la ley á los contraventores de los métodos de enseñanza.

Única Academia Central de Corte, que enseña bien y en 8 días.—Montera, 12, Madrid.

## ENSEÑANZA DE LA MUJER

Obra de texto para Normales de Maestras. Método de corte, con reglas, 10 pesetas y 11 en provincias; envío giro mutuo. Pedidos de Métodos, así como los títulos de enseñanza deben pedirse á su autor, señor Ocharan. Monterera, 12, Madrid.



Montera, 12, Madrid.

## SISTEMA SEBURO



Rápidos adelantos.

Ido venta: Saiz y Romillo, Plaza del Callao—2.

D. Rafael Segarra Rocamora, Director del Colegio del Niño Jesús.

## MÉTODOS DE CORTE

Obras de texto para Normales de Maestras.

«Enseñanza de la Mujer», 10 pesetas en Madrid y 11 pesetas en provincias. Enseñanza para el hombre, 15 pesetas, y 16 en provincias; envío Giro Mutuo.

Academia Central Única.

Obras que se enseñan bien en 8 duros el corte tomando dos medidas. Toda familia debe aprender por esta nueva enseñanza, no conocida en el extranjero, y cualquiera por sí lo aprende en su casa si se propone.

Contiene el de la «Enseñanza», toda clase de Modistería, y el del hombre; ídem y además la Sotana del Sacerdote, Toga del Magistrado, Amazona de mujer, Uster de ambos sexos, Norfolk de niño, Camisa de caballero, Macferland, Soullivan, etc., etc.

Profesora: señorita Florentina de Ocharan y Garma. Monterera, 12, principal derecha.—Madrid.

Métodos á 10 y 15 pesetas.

3071.—Avrial, impresor, S. Bernardo, 92, Telé. 3022.